

En La ciudad de Mexico

lunes dos de mayo de mill y seyscientos
y cinco años.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Fee y villete

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio ques del tenor siguiente uno para el biernes pasado y el otro para oy y quel señor alonso gomes de cervantes esta enfermo y el señor don francisco de torres santaren no esta en mexico y los billetes son los siguientes.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana lunes dos de mayo a las nueve oras de la mañana para ver el paseser de los letrados en rrazon del nombramiento de obrero mayor de propios y nombrar cavallero rregidor que lo sirva.—Don Fernando de Oñate.

Otro billete

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana biernes a las nueve oras de la mañana veyntinueve de abril para nombrar cavallero rregidor por admynstrador del posito de los mayes desta ciudad para este presente año y seara con los que binieren. — Don fernando de oñate.

Que el mayor como compra un libro blanco y lo entregue al escrivano de cabildo para los conosimientos.

Este dia se mando por mexico quel mayordomo lora compre un libro grande blanco y lo entregue al escrivano del cabildo para el conocimiento de los papeles que se sacan del cabildo y lo pague a quenta de los propios.

Sobre que se pla al capitulo de los sacristanos escriban a su magestad sobre lo de la perpetuidad.

Este dia los señores don francisco de trejo y don francisco de solis comissarios nonbrados para el escrito que se enbia al señor alonso de valdes procurador general en corte dixeran a esta ciudad como el dicho señor alonso de valdes enviaba a pedir cartas de las

provincias de rreligiosos en conformidad de la pretencion que tiene esta ciudad en que su magestad les aga merced de la perpetuydad de las encomiendas deste rreyno para que esto tenga efeto y se le comprenda al dicho señor procurador general dan noticia a esta ciudad como en el capitulo general de la provincia de los agusterios que al presente se esta celebrando en el conbento de aculma sera bien que por esta ciudad se nonbren personas que vayan al dicho capitulo y le pidan cartas en esta conformidad.

E visto por la ciudad acordo que lo suso dicho era justo se hiziese y por la grabedad de la provincia se nonbraron por comisarios a los señores don francisco de trejo y don francisco de solis para que en esto agan las diligencias que conbengan llendo al dicho pueblo de aculma y la ciudad escriba una carta al dicho definitorio en esta conformidad la qual se comete a los señores comisarios y bayan con el salario acostumbrado que son ocho ducados cada dia.

Este dia dieron quenta los señores don francisco de trejo y don francisco de solis a la ciudad como no abia rrespuesta de las cartas questa ciudad escribio a su magestad y a los generalisimos de las ordenes en rrazon del alternativa en la elecion de los provinciales y que ynporta mucho se torne a rreceptar en esta rrazon.

E visto por la ciudad mando que se tornase a escribir sobre ello con veras por los señores comisarios para que se aga asi.

Entro el señor alguacil mayor diego nuñez de obando.

Otro si acordo la ciudad que se le de a fray pedro de vargas custodia de la orden de san francisco en la provincia de mechoacan que se va a los rreynos de castilla un duplicado de lo que se escribiere tocante a este caso de la alternativa y se apruebe la persona del dicho fray pedro de vargas y se

Comelcion a los señores don francisco de trejo y don francisco de solis que bayan a aculma.

Los dichos proponen sobre lo de la alternativa de los frayles.

Que se escriba

Regidor.

Que es de a fray p.dro de vargas un duplicado de las cartas y se escriba en su favor.

escriba al señor alonso de valdes que particularmente atienda mucho a este negocio por ser tan ynportante.

El señor alguacil mayor propone sobre el daño que ay en las carneserías y ecesos.

Este dia el señor alguacil mayor diego nuñez de obando dixo que hace saber a la ciudad que fue diputado fiel executor el mes passado de abril y quel sabado treynta de el por aberle ynformado de muchas faltas y ecesos que abia en la carneseria desta ciudad fue a ella y asistio a ber pesar el carnero y baca que en ella se bende y que en cerca de dos oras que estubo en ella bio un general clamor de todo el pueblo que acudia por carne y que que no se la daban y muchos pobres mendingantes yndios y españoles y niños que no la podian alcanzar a los quales el dicho alguacil mayor la hizo dar a medio tobyn y a tobyn el que mas y que en gastandose dos o tres quartos de baca se acababa la carne y se esperaba otra media ora para aver de traer otros dos o tres de manera que bio y conoció que los obligados del abasto no cumplen su obligacion porque la dificultad que ay en la carneseria para tomar carne es de manera que aquel dia no la pudieron alcanzar la mitad de la jente que fue por ella y da lastima las voces sin poderlo rremediar se salio que suplica a la ciudad y al señor corregidor y por descargo de su conciencia con el rrespeto que debe le rrequiere trate como de negocio tan ynportante a toda la rrepublica que los obligados cumplan el dar abasto conforme a las condiciones de su rremate e se executen en ellos y sus fiadores las penas del y bea y examine si las fianzas que dieren son bastantes para la seguridad del tiempo questan obligados a abastecer y no lo siendo provea del rremedio conbynyente por que en los principios que es mas facil que adelante se rremedie y de como asi lo dice pide testimonio.

Comelcion al señor procurador mayor para que a consejo de los letrados conforme a la pre-pusición se querelle de los obligados.

E visto por la ciudad acordo de conformidad que el señor procurador mayor tome esta propusición y con parecer del letrado ordene una querella de los obligados por las causas que rrefiere la propusición y las de mas que

hallare y en nombre de al ciudad aga todo el esfuerzo posible para que cumplan su obligacion dando abasto a esta rrepublica y en orden a esto aga todas las diligencias que le pareciere que conbiene y porque el negocio es tan ynportante acuda a el sesando en todas las demas que puedan estorbar y de parte de la ciudad hable a los señores fieles executores para que con mucho cuydado biciten la carneseria y usando de la juradicion que tienen procedan y castiguen a los dichos obligados y de lo que se fuere haciendo den quenta cada dia de cabildo a la ciudad para que se entienda que cumple con la obligacion que tiene procurando con la rrepublica este bien gobernada.

Di el testimonio al señor procurador mayor don francisco de solis.

Este dia se nombraron por fieles executores de la diputacion se acordo que yo el escrivano notifique oy presisamente a los señores alonso gomes de cervantes y juan luys de rrivera a quien por turno cabe ser fiel executor este mes aceten y vengan a jurar para el uso del con apersebimiento que no lo haciendo pasaran los siguientes en grado.

Fieles executores.

Eceto el señor don francisco de trejo que dixo que se guarde la costumbre y que antes que determine el señor corregidor yo el presente escrivano de fe dello.

Y el señor corregidor mando que se guarde y cumpla lo mandado por la ciudad y que para el primer cabildo trayga yo el presente escrivano hechas las notificaciones y trayga el testimonio que se pide.

Y de la carneseria se nombraron por diputados por tiempo de tres meses conforme al auto de la ciudad a los señores contador diego de ochandiano y fator alonso de santoyo y se les notifique beagan a usar con apersebimiento que pasara.

De carneseria.

Se nombro por diputado este mes del alhondiga al señor don francisco de trejo el qual juro en forma.

Del alhondiga

De la casa de la moneda.

Y de la casa de la moneda el señor francisco rrodriguez de guevara y se le notifique que jure.

Comicion a los señores don francisco de solis y alonso dias de la barrera para que escriban en favor de los hermanos de Juan de Dios

Este dia abiendo visto los rrecaudos y peticion y pareser de los señores diputados sobre la carta que piden los hermanos de Juan de Dios para asistir en esta ciudad se acordo de conformidad que los señores don francisco de solis y alonso dias de la barrera e qualesquiera dellos bean la peticion y pareser y el treslado de la peticion que por decreto de su exelercia se mando dar al señor don francisco de solis y conforme a ella y al dicho decreto sin eceder en nada escriban la carta a su magestad en favor de los hermanos de Juan de Dios sin eceder del dicho decreto.

Que se libre a arguello.

Este dia se mando por mexico que se de a Juan de arguello portero el primer tercio de su salario ffecha la quenta lo que paresciere debersele ffecha la quenta final atento a que consta a la ciudad aber servido.

A don pedro de carvajal.

Este dia se acordo que se libre a don pedro de carbajal capellan deste cabildo el salario que se le debiere del tercio cumplido y el señor don francisco de solis le advierta que a de aguardar a decir misa siempre a la ciudad.

Ped'mento de millan.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alariffe en que pide el tercio de su salario ques del tenor siguiente.

Francisco millan alariffe desta ciudad a quien su señoria nonbro para este año de seyscientos y cinco suplica a vuestra señoria se le mande librar un tercio de su salario que se cumplio en fines de abril y en ello rre-
cebre merced.—Francisco millan.

Y en rrazon dello se boto en la forma siguiente.

Pa escor del señor alguacil mayor.

El señor alguacil mayor dixo que el señor correo mayor ynforme si a servido bien y desde agora sese su sala-

rio por que tiene obligacion de servir a la ciudad quando le llamare.

El señor don francisco de trejo dixo que ynforme el señor correo mayor si a servido.

El señor don francisco de solis lo mismo.

El señor alonso dias de la barrera lo mismo.

El señor corregidor que se guarde lo botado por mayor parte quel señor alonso dias ynforme.

Este dia se vido la peticion del bachiller alonso gomes de cervantes en que pide su salario de veedor de ejidos y se boto en la forma siguiente.

Pid'mento de alonso gomes veedor de ejidos sobre su salario.

El señor alguacil mayor diego nuñez de obando dixo que atento que en vn cabildo de otro salario que se pidio ynforme aqui un caballero escrupulo contra este salario sese y no corra mas y para lo servido ynforme el caballero diputado de rregistro del ganado.

El señor don francisco de trejo dixo que ynforme el diputado del rregistro del ganado y que para entonces diffiere su pareser en rrazon si le corra su salario o no.

El señor don francisco de solis el boto del señor don francisco de trejo y dice lo mesmo.

El señor alonso dias de la barrera el boto del señor alguacil mayor.

El señor corregidor que se conforma con el pareser del señor don francisco y los que le siguen y esto se guarde.

Fuese el señor alguacil mayor diego nuñez de obando.

Sallo rregidor.

Este dia el señor don francisco de trejo dixo que como comysario para mandar acer el tablado para que la ciudad asistiese al auto de la ffee que se hizo en santo domingo lo concerto con damian davila carpintero en du-

el señor francisco de trejo propone sobre lo del tablado que se hizo en santo domingo para que la ciudad biere auto.

cientos y sessenta pesos de oro comun de los quales en birtud de su comicion se dio libranza y no se pago suplica a la ciudad mande librarselos y que se le paguen luego.

Que lope de la rrua pague este salario y costa de salario.

E visto por la ciudad mando que lope de rrua se los pague aquenta de lo que debe de las baras y medidas a los propios desta ciudad llevando este auto para ello.

Don Fernando de Oñate.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En La ciudad de mexico

biernes porla mañana dadas las nueve

seys dias del mes de mayo de mill

y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cabildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad don francisco de trejo don geronimo lopez don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro Juan de arguello portero y certificado aver llamado a cabildo con el billete que se le dio y que el señor alonso gomes de cervantes no esta en la ciudad y el señor don francisco de torres santaren esta enfermo y el billete es el siguiente

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana biernes seis de mayo a las nueve oras de la mañana para ber los papeles en rrazon de las fianzas de

Juan nyeto y lo que sobre ello pide el mayordomo de la sissa.—Don fernando de oñate.

Y asi mysmo se junte vuestra señoria para nombrar rresetores para que cobren el alcabala del biento deste año.

Este dia los señores don francisco de trejo y don alonso dias de la barrera rregidores comissarios para la fiesta del corpus xriptsti dixeron que en conformidad de su comicion hablaron a su exelencia y le suplicaron de parte desta ciudad la favorersieze para el ornato de la dicha fiesta asi en haselle emprestito de cinco mill pesos como en mandar a los naguatatos del gobierno acudiesen a esta fiesta con los naturales como es costumbre y asimysmo para que mandase que las calles por donde abia de pasar la proseccion aquel dia estubiesen adersadas a lo cual su exelencia rrespondo que era muy justo questa ciudad selebraze esta fiesta con muy gran rregosijo y que para todo lo que se le abia pedido estaba dispuesto acer merced a esta ciudad y que les mando a los dichos comysarios diessen memoriales en esta rrazon lo qual esta hecho y por estar el tiempo tan adelante y para cumplir con la obligacion de la condicion de su comicion dan quenta a esta ciudad comedias que se han de acer dia y otava abiendo conferido con los actores dellas el preseio se binyeron a rresumyr abiendole pedido muy exesivo en que las harian por cantidad de mill e novecientos pesos como el año pasado los dichos comysarios sin rresumir nada con los autores les dixeron que entendian que la ciudad no les daria mas de mill y ochocientos pesos dan quenta a la ciudad para que ordene lo que fuere servida.

Y que si a la ciudad le parese que se hagan gigantes como otra bes que en esto y en todo manden lo que fuere servido

Entraron los señores diego de ochandiano luyz maldonado don francisco de solis rregidores

Proposen don francisco de trejo y alonso dias de la barrera sobre las comedias y ornato de la fiesta del Santissimo Sacramento.

Rregidores.

Y el señor corregidor mando se bote sobre la dicha rrespuesta y propusicion en la forma siguiente

El señor contador diego de ochandiano dixo que abiendo esta ciudad cometido este negocio a dos caballeros rregidores no ay que topar en el precio sino dexarselo para que como se cree del cuydado con que tratan las cosas de la ciudad y el mayor aprovechamiento v ahorro della para que lo adelgassen lo mas que pudieren tenyendo consideracion a que la obra sea buena y lucida aunque queste algo mas de lo que costara si no ubiere de ser tal y que se les de como se les da amplya comicion para executar todo lo que conbenga al ornato desta fiesta sin tener obligacion de bolber mas a dar quenta a este cabildo.

Y en quanto a los gigantes que sera ornato de la fiesta y asi es justo los aya y que se bistan de manera que para adelante queden bestidos por algunos años y que se aga cargo de todo lo que en la compusicion destos gigantes se gastare al mayordomo de la ciudad.

El señor don francisco de trejo dixo que se rremite a lo que la ciudad ordenare

El señor don francisco lopes de peralta dixo que quiere oyr.

El señor luys maldonado del corral dixo que los señores comysaryos cumplan con su comycon como la ciudad se la tiene cometida y como se les a confiado con rresolucion y en lo de los gigantes se conforma con el boto del señor contador y dice lo mysmo

El señor don francisco de bribiesca dixo el boto del señor contador con el qual se conforma

El señor don francisco de solis dixo que quiere oyr

El señor alonso dias de la barrera dixo el boto del señor contador diego de ochandiano y dice lo mysmo.

El señor don geronimo dixo el boto del señor luys maldonado y dice lo mysmo

El señor francisco de solis dixo el boto del señor contador diego de ochandiano y dice lo mysmo

El señor corregidor que se guarde lo botado por mayor parte ques el boto del señor contador diego de ochandiano

Este dia abiendo visto por la ciudad la notificacion hecha a los señores alonso gomes de cervantes y juan luys de rrivera para que asistan en el exercicio de la diputacion y que no acetan y asi se nombraron a los señores don francisco de trejo y francisco rrodrigues de guevara que les viene por adra y estando presente el señor don francisco de trejo aceto y firmo y la ciudad mando se notifique al señor francisco rrodrigues de guevara

Y asi mysmo juro el señor contador diego de ochandiano de usar bien y fielmente el officio de las carnesserias y diputado dellas por el dicho tiempo de tres meses.

Este dia el señor don geronimo lopes de peralta dixo que por esta ciudad esta ordenado que en las carnesserias aya dos cavalleros diputados por que antes no abia mas de uno y questos dos lo fuessen por tres meses por que de antes no lo eran sino por un mes y abiendo parescido cossa conbynyente esta ciudad le ordeno assi y en execucion y principio deste efecto esta claro que no se abia de bolber a empesar esta orden por el caballero que propuso esto que a la sason era diputado sin a los dos que siguen despues del y aunque a adbertido desto a esta ciudad para que se aga asi por el señor corregidor se mando no empesare sino por este caballero que atualmente abia exercido y estaba exerciendo el officio de tal diputado en lo qual por la parte que a el le toca del mucho tiempo que se bendra a detener que le llegue su adra sintiendose por agraviado hablan-

Fielis execu-
tor s.

Aceto franci-
co rrodrigues
de guevara.

Juramento
del contador de
diputado.

El señor don
geronimo lopes
ape a de nom-
brarse por tres
meses diputa-
dos de carness-
rias.

do por el debido acatamiento apela para ante la rreal audiencia y pide quel escrivano del cavildo vaya a hacer rrelacion y que en el entretanto no se le rresiba el tal juramento al tal cavallero ni usse y protesta la nulidad en todo.

El señor corregidor mando que se cumpla lo mandado y quel caballero que a jurado usse sin embargo de su comicion y que quando se vaya a acer rrelacion se llebe todo atuado en este caso.

El señor don jeronimo lopez dixo que de nuevo buelba a apelar.

El señor corregidor que se cumpla lo mandado y yo el presente escrivano vaya a acer rrelacion.

Este dia se vido un pai esser del doctor garcia de carbajal letrado desta ciudad que truxo al cabildo el señor don francisco de solis en rrazon del obrero mayor del agua ques del tenor siguiente.

Lo que vuestra señoria ordeno quel señor don francisco de solis comnnicaze conmigo en rrazon de nombramiento de obrero mayor que su exelencia manda se aga en el que es obrero mayor del agua yo e visto las ordenanzas que tocan a las obras del agua y demas que la segunda dellas prohibe espresamente que el obrero mayor del agua no acepte el nombramiento si se le hiciere de obrero mayor de propios ni lo sea so sierta pena ay otra ordenanza ques la primera que manda que se consulte con el virrey la persona del que vuestra señoria quiciere elegir por obrero mayor del agua antes que se vote y por esta bia no tendra vuestra señoria entera libertad de nonbrar sin consulta obrero mayor de propios como la tiene abiendo de nonbrar persona diferente de la de obrero del agua y sobre todo el veneficio y el otro tiene tanto que acer que parece difficil acudir vno solo a cada vn quando mas vno solo a entre ambos y esta dificultad y ocupacion la entiendo y expresa muy bien su exelencia en la carta quescribio a vuestra señoria en 9 de agosto de

seyscientos quatro años por todo esto seria yo de parescer que tomando destas caussas las que vuestra señoria acordare se ynbie comisario a su exelencia que en nonbre de vuestra señoria le suplique delicencia para nonbrar obrero mayor de obras como hasta aqui en persona diferente de la ques obrero del agua y se le encarezca lo mucho que de presente ay en acer y rremediar.

Guarde Nuestro Señor a vuestra señoria etcetera. — *El doctor garcia de carbajal.*

E visto por la ciudad se conformo de conformidad con el parecer del letrado y acuerdo que se le llebe el mismo parecer a su exelencia para suplica de lo que contiene y questo agan los señores contador diego de ochandiano y el señor don francisco de solis procurador mayor.

Y luego el señor corregidor mando se bote por admynstrador de los maysses conforme al villete questa dado antes de agora y se fue botando por botos secretos por cada caballero rregidor y echandose en vna caxuela conforme a lo mandado por su exelencia en su mandamiento y asi se fueron tomando los botos muy contados abriendose sacado de la dicha caxuela despues de rresultas se allaron que avia site papeles que eran tantos como rregidores abia en el dicho cavildo y esto se hizo dadas las dies oras de medio dia por el rrelox de la plaza y rregulados los dichos botos pareze salio eleto por admynstrador del posito de los maysses para este presente año de mill y seyscientos y cinco y parese salio eleto con todo siete botos el thesorero juan de luys de rriuera por tal admynstrador y se le notifique.

Este dia se trato y confirio sobre la cobranza de las fianzas de juan nyeto conforme al villete que se dio y el señor corregidor mando se trate y rresuelba sobre ello.

Y luego la ciudad unanimes y conformes todos juntos dixo que por quan-

El señor co-
rregidor que se
cumpla lo man-
dado y se vaya
a acer rrelacion

De nuevo a-
pela.

Parecer del
doctor carbajal
en rrazon del
obrero mayor
del agua.

Que se lleve
a su exelencia.

Nonbramen-
to de admynis-
trador de may-
sses el señor
thesoro juan
luys de rrivera.

Sobre la co-
branza de juan
nyeto y sus fian-
zas.

Cometion rra la dicha cobranza a los señores don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera.

to se a bisto que la autoridad y fuerza de juan de torres montenegro a quien se cometio la cobranza de lo que deben los fiadores de juan nyeto a esta ciudad no a bastado para hacer la dicha cobranza y conbiene cometerla a personas cavalleros rregidores que con la autoridad de sus officios y personas la pongan en efecto y que asi dexando al dicho juan de torres montenegro en su buena rreputacion y nombre le rreboocaban la dicha comicion y encargaban a los señores don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera diputados de propios que se encarguen de hacer la dicha cobranza con efecto y que para ello les da la ciudad el poder y comicion que para ello se rrequiere con calidad que para escusar los de mayor cuydado no aya de entrar en su poder ningun dinero de lo dicho sino que las partes el dia que pagaren vayan con el dinero a la caja de la sissa y alli en presencia de las personas que tienen las llaves della las metan con asistencia de los dichos señores diputados los quales adbiertan en el libro questa en la caja de la dicha sissa se asiente que meten las tales cantidades en nombre desta ciudad para en pago del emprestido que la dicha caja de la sissa hizo a los propios de la ciudad para el abasto de las carneserias con advertencia que las cartas de pago que sonaren de otra manera sean en si nyngunas y que los dichos señores diputados traygan testimonio de lo que cada ves se metiere con el qual u conbolver la ciudad las escripturas que no se cobraren y dar rrazon de las dichas diligencias que se obieren hecho ayan cumplido sin tener obligacion a dar otra quenta y que en casso que rresulten algunos pleytos de la dicha cobranza den quenta a la ciudad de ellos para que los encargen a su procurador mayor y que el poder se de luego y se dio.

Poder para lo dicho a los señores comisarios.

Sepan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento de esta muy noble incygne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa conbiene a saber don fernando

de oñate corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano don francisco de trejo carvajal don geronimo lopes de peralta luys maldonado don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barrasa alonso dias de la barrera correo mayor rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso contenido otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho se rrequiere a don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera rregidores desta ciudad para que por ella y en su nombre puedan pareser en juicio ante qualesquier justicias del rey nuestro señor de qualesquier partes fuero y jurisdiccion y ante qualquier dellos pedir la paga y satisfacion que a esta ciudad y caja de la sissa estan obligados alvaro de soria martin de samudio el capitán grabiel ortis garcia rrodrigues marcos matias gregorio de belasco alonso peres diego de benavides augustín de belasco diego ruffo juan fernandes bartolome palomo miguel garcia francisco ydalgo jacome alfonso xrisptoval enrriques como fiadores de juan nyeto obligado que fue y hacer que lo que se cobrarse se meta en la caja de la sissa conforme a la comicion que tiene desta ciudad guardandola en todo y por todo y en rrazon de la dicha cobranza agan todas las diligencias que judicial y extrajudicialmente conbenga hasta que rrealmente se cobre para todo lo qual les dieron este dicho poder en forma y los rreelebaron y al cumplimento obligaron los bienes y rrentas desta ciudad ques fecho en mexico a seys de mayo de mill y seyscientos y cinco años siendo testigos juan de arguello y juan navarro y tadeo de buenrostro vecinos de mexico y yo el escribano conozco a los otorgantes.

Don fernando de oñate.—Diego de ochandiano.—Don francisco de solis y barrasa.—luys maldonado.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

martes a las once de la mañana segun

daba el rreloz de la plaza diez

dias del mes de mayo

de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cabildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad don francisco de trejo don geronimo lopez don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Fee y villete.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el villete que se le dio y que el señor alonso gomes de cervantes esta malo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo a las dies de la mañana diez deste mes para botar de la causa que sucedio al alcalde don antonio de la mota con apersebimyento que se ara con los que binyeren.—Don Fernando de oñate.

El señor don francisco de solis propone sobre a competencia del alcalde de hordinario con vn alguacil de corte sobre llevar vn preso

Este dia el señor don francisco de solis y barrasa procurador mayor desta ciudad dio quenta a la ciudad de como abiendo el alcalde don antonio de la mota el domingo primero de mayo deste año llegado a vna pendencia que ubo a querer prender y desarmar los delinquentes hallo que vn alguacil de corte grabiel de rruys abia desarmado a vno dellos y pidiendole las armas el alguazil se las nego que era tan juez como el y que abia llegado antes no ostante quel alguacil abia bisto benir al alcalde antes porque paso la pendencia en precencia del dicho alcalde el cual no abia de yr corriendo como lo dice el alguacil por llegar primero de quien se oyeron palabras sueltas y desacatadas suplica a la ciudad se sirva de amparar esta causa por ser suya propia y de su autoridad.

E visto por la ciudad de conformi-

dad acordo que el señor procurador mayor y el señor correo mayor vayan a ablar a su exelencia sobre el casso y a suplicarle haga merced a la ciudad en esta causa mandando se le buelva la causa el cavildo y no permyta que a los jueces ordinarios se les aga agravio de prenderlos.

Que el señor procurador mayor a uba a la causa ablando a su exelencia.

Y hecha esta diligencia el dicho señor procurador mayor pida testimonio de lo hecho y autuado en esta causa para que se enbie al señor alonso de valdes a españa y los señores comysarios a quien esta cometido escribir al dicho alonso de baldes escriban a su magestad y el dicho procurador mayor en particular sobre esta causa por ser como es cosa que otra ves a sucedido y puede suceder muchas beses y para que se tome rresolucion y asiento en ello.

Y pida testimonio desta causa para enblar a casilla.

Don Fernando de oñate.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

viernes por la mañana trese de mayo

de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cabildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego nuñez de obando alguacil mayor don francisco de trejo carbajal don geronimo lopez don francisco de solis alonso dias de la barrera rregidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan. Regidor.

LIB. 16.—10.